

Estimados Clientes:

Como ustedes saben según el R.D 138/2011 solo las empresas habilitadas de nivel 2 podían instalar los equipos con R-32 y otros refrigerantes similares, al tener éstos una clasificación L2. Los instaladores con carné RITE y frigoristas nivel 1 quedaban excluidos de la posibilidad de instalar equipos con dichos refrigerantes.

El 08 de diciembre se aprobó el [Real Decreto-ley 20/2018](#) que habilita (hasta que se publique el nuevo Reglamento de Seguridad de Plantas e Instalaciones Frigoríficas) según se indica en la disposición transitoria segunda a las empresas instaladoras RITE a realizar, al igual que las empresas frigoristas nivel 1, la ejecución, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento de las instalaciones de sistemas de refrigeración no compactos (splits) y compactos, que contengan refrigerantes de clase A2L (R-32, R-454A, R-454B,).

Cuando la carga de refrigerante se inferior al resultado de aplicar el factor 1,5 a $m1$ [$m1=L1l \times 4m3$]. La empresa que realice la instalación deberá entregar al titular del sistema o instalación la siguiente documentación:

- a) Un certificado en el que figuren los datos de la empresa instaladora, el fabricante, modelo, año, número de fabricación, carga, denominación y grupo del refrigerante empleado, así como las actuaciones realizadas.
- b) Manual de instrucciones.

Para instalaciones con carga de refrigerante igual o superior al resultado de aplicar el factor 1,5 a $m1$ [$m1=L1l \times 4m3$], cuyos equipos utilicen fluidos pertenecientes a la clase de seguridad A2L, que no tengan ningún sistema con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW, o la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos, de todos los sistemas, no excede de 100 kW y que no enfríen ninguna cámara de atmósfera artificial, deberán comunicar a la Comunidad Autónoma la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de la instalación ejecutada firmada por el instalador frigorista o técnico titulado competente.
- b) «Análisis de riesgo» de la instalación.
- c) Certificado de la empresa frigorista, firmado por su representante legal, confirmando que dispone de personal habilitado para la instalación y manejo de sistemas e instalaciones que utilicen gases de la clase A2L, que está familiarizado con los requisitos de este tipo de instalaciones con respecto a estos refrigerantes y ha recibido la formación necesaria, y que la instalación y sus componentes cumplen con las condiciones específicas que recomienda el fabricante de los equipos para la utilización de esta clase de refrigerantes A2L.
- d) Certificado de la instalación suscrito por la empresa frigorista.
- e) Certificado de instalación eléctrica, que incluya la parte correspondiente a la instalación frigorífica, firmado por un instalador en baja tensión.
- f) Declaraciones de conformidad de los equipos a presión y del sistema de tuberías de acuerdo con el Real Decreto 709/2015, de 24 de julio y, en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.
- g) De acuerdo con el Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, las declaraciones de conformidad CE de la instalación como conjunto, cuando se trate de equipos compactos, y para el resto de instalaciones, de todos los equipos a presión incluidos las declaraciones de conformidad de las tuberías cuando aplique.
- h) Contrato de mantenimiento con una empresa instaladora frigorista

Para mayor información pueden ponerse en contacto con nuestro Departamento Técnico a través del Teléfono 950 226162

Dpto Tecnico Kimikal S.L